

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 632]

Sabado 20 de Setiembre de 1834

[Un real.

## El Telegrafo,

LA agricultura madre de la riqueza nacional, y la que ocupa la primera linea en la tabla de las atenciones del gobernante, debe serlo de todo ciudadano, que anhele por la prosperidad general del pais donde fije su domicilio. A la vista tenemos innumerables, que á favor del fomento de este interesante ramo, hoy gozan de triples riquezas y ventajas que debieran disfrutar pueblos mas dignos en razon de su fertilidad. Altamente loable es en el gobierno, que ponga en accion todos los resortes que tenga a bien conducir á su ventura á esta clase de industria, y nunca mas lo seria, si en el Perú se lograra llevar á su colmo el adelanto y justo precio de sus producciones; pero desgraciadamente gime aun bajo la coyunda aciaga de las alternativas de crisis desastrosas de guerras y de sangre, cuyo peso la ha dejado en una mortal abyeccion. Ahora respiremos algun tanto, combalecientes de recien, pero agudas dolencias; combalecer deben tambien los campos yermos por el licencioso, el acosado— y el tirano, que ha osado mover su planta.

Una de las ricas producciones del Perú es la caña de azucar; por largo tiempo, han sufrido las haciendas en que se cultiva y se labra, un atrazo considerable, y perdidas casi irreparables, causado por los caprichos y la inercia de un gobierno torcido por los pueblos á quien tiranizó cerca de un lustro. Interrumpidas las relaciones comerciales con Chile en este ramo por dilatados periodos,— ¿cual no será el abatimiento de esta clase de agricolas? Cuanto no será lo que habran perdido los propietarios y arrendatarios de dichos fundos? ¿Creemos que solo por encantamiento podran sostenerse! Por que de otra manera debieran no existir, ni los fundos, ni los propietarios.

Ahora, si por las medidas de vida que ha tomado el actual gobierno en favor de este ramo, tratando de la buena inteligencia con el estado de Chile por medio del enviado que á la fecha debe estar negociandola; por casualidad no se consiguiera, aunque es mas efectivo, suceda lo contrario segun las disposiciones de aquel gobierno; pero si desgraciadamente no surtiera dicho proposito; seria altamente deplorable la suerte de los hacendados de caña, tanto mas cuando en uno de los Mercurios de Valparayso con fecha muy reciente hemos leído entre otras cosas que contiene, el registro del cargamento de un buque venido de Norte Amé-

rica con azucares en panes. Esta imitando á la del Perú; no deja de ser un ataque indirecto al consumo de nuestras azucares en Chile, ó al menos q' sufra una baja en su precio justo. No por q' las de Norte America tengan ese valor intrinseco que tienen las nuestras; es decir, que endulzan mas; si no por que se estrecharia mas el circulo de nuestro comercio, esto es, se consumiera menos que la que desde antaño se ha consumido en el mercado de Chile; pues ahora segun el precio de unas y otras y segun sus cualidades, se decidirá el campo por la q' ofresca mas ventajas al especulador. Nosotros estamos ciertos, que las nuestras llevarán la victoria por delante, por que la esperiencia en inmensas comparaciones que se han hecho con otras, nos ha señalado constantemente la preferencia. Sin embargo, util seria que este aviso se tuviese en consideracion por el supremo gobierno para que como empeñado de alentar á nuestra agricultura, haga sus prevenciones á nuestro encargado cerca de Chile á fin de que en el tratado de comercio, se tenga muy presente este suceso, para que ellos contengan ventajas reciprocas á dos republicas hermanas; que la reciprocidad de comercio en sus producciones naturales tenga el fiel equilibrio, que en tiempos mas felices se ha conservado y que de aquel han nacido la mutua riqueza de ambos estados.

## Varietades

### LIBERTAD DE CULTOS

[Conclusion del numero anterior.]

Para concluir este largo analisis diremos, acerca de la prosperidad, que ha de resultar á la Nueva Granada, segun el sentir del homilista, de mantenerse intolerante, que con solo hechar una ojeada sobre la Europa, cualquiera, por preocupado que esté, se convencerá de la miseria y nulidad de la España y del Portugal, unicos pueblos, en que no está establecido el principio de libertad de cultos aunque ensayan sus fuerzas para lograrlo: Las de mas naciones haciendose tolerantes, se han hecho prosperas y opulentas. La Rusia, la Austria, la Francia, la Inglaterra, la Prusia, la Suiza, la Holanda, los estados de la Italia, y la Suecia deben todo su engrandecimiento al espiritu tolerante de sus instituciones. En nuestro continente, causa admiracion el rapido vuelo de los Estados Unidos del Norte, con la perfecta libertad de cultos. Si es



to sucede en nuestros dias para que disputar sobre la decadencia ó elevacion de Roma, debidas á su tolerancia ó intolerancia? Todas las desgracias de las naciones han venido de las guerras, y disputas interminables sobre la religion en los siglos de intolerancia y proselitismo. Recordarémos sino, esas sangrientas cruzadas, la mortandad de Merindol, los asesinatos de S. Bartolomé, las matanzas de Alemania y Francia, los destrozos de Irlanda, las muertes de los valles de Saboya y las victimas de la inquisicion. ¡Ah! ¡por que imita el señor maestre escuela á Ravallac, y no procura por modelo al actual Pontifice Gregorio XVI, y á Ganganeli al ilustre y grande Papa Ganganeli, en cuyo reinado la silla pontificia estuvo ocupada por la filosofia y por la tolerancia. El catolico, el mahometano, el judio, el cristiano griego, el deicola chino, el anabaptista, y el sociniano, todos, todos tenían derecho á su proteccion, á su consuelo, á su amistad en suma: un Pontifice que dió su bendicion al genero humano, y que amable y tolerante recibe en sus estados y aun en su mesa al hombre desnudo de toda profesion religiosa. Ni podia ser de otro modo, por que como sabio y virtuoso, no desconocia, que la tolerancia es la primera ley de la naturaleza, y el patrimonio de la humanidad.

Hemos probado mas allá de lo que parecia esperar el autor de la Homilia, que la tolerancia es evangelica, cristiana, apostolica y romana. Antes de levantar la pluma en una tarea, q' se nos ha forzado á emplear, no tendremos el menor temor de proclamar con nuestro conciudadano el Sr. Rocafuente el siguiente axioma: sacado de su ensayo sobre tolerancia religiosa: "Que la libertad politica, la libertad religiosa, y la libertad mercantil son los tres elementos de la moderna civilizacion, y forman la base de la columna, que sostiene al jenio de la gloria nacional, bajo cuyos auspicios gozan los pueblos de paz, virtud, industria y prosperidad."

## Comunicados.

### REFORMADOS.

En el Penitente número 541, hemos visto el artículo contra "reformados." Prescindiendo de entrar en materia con un *safio*, solo refutarémos las tres observaciones, que este nos hace ú objeto en él. A la primera sobre que ha sido impelido el señor Palomino á presentar tal mocion, por que *desea se descargue á la hacienda de unos sueldos tan crecidos, que no los puede soportar sin dejar de contraer deudas para cubrirlos*; Contestamos: que aun conviniendo con el nuevo reformador [el señor Palomino y su Escudero *safio*] de que hubiesen los "reformados" recibido una justa indemnizacion por sus pasados meritos, no por eso dejaban de ser ahora acreedores por sus recientes servicios á un nuevo premio: la razon es muy obvia, si por haber el articulista escrito en contra de Gamarra, y marchado á Jauja despues de haber sido dado de baja en el ejército lo premiaron con el grado de coronel [y aun sin embargo no ha quedado satisfecho] ¡no le recompensará ahora sus desvelos su corifeo La-Fuente?—La consecuencia emana sin esfuerzo de las premisas; los nuevos meritos contraidos por derrocar á Gamarra debieron ser premiados.

Si el señor Palomino tubiera amor al pais, hubiera renunciado sus dietas, cuando la patria se hallaba en las pasadas circunstancias, y no que

despues de haberse quedado entre el cielo y la tierra, sale ahora, contrariando las disposiciones del dictador sin que *esté en la esfera de sus atribuciones* ni en la del Consejo, segun lo confiese *safio* ó el autor del precitado artículo asi: *El consejo no pudiera (ni podrá) separarlos por no estar á [debiendo ser en] sus atribuciones.*

El contra-Reformados lea con detencion, y con un ojo imparcial los artículos insertos en los Telegrafos de esta semana, y se persuadirá, que están destruidas sus reflexiones: reflexiones [que son parto del yunque en que los Sicolopes majan en el ondo averno á despecho de su hidrofobia y desmedida ambicion todos los dias] nacidas del espíritu de oposicion y envidia.

### REPUBLICA PERUANA.

TRIBUNAL DEL CONSULADO.

Lima á 18 de setiembre de 1834.

Señor Don Miguel Rivera.

Hallandose resuelto por supremo decreto de 13 de setiembre corriente, inserto en el Redactor Peruano numero 24 del dia de ayer, que las casas de remate no puedan absolutamente dar principio en los que haga por lotes, que no sean menos de trescientos pesos, segun se refiere asi en el artículo 2.º Y no siendo usted de los comprendidos entre las casas actuales de remate, el tribunal en fuerza de lo que contiene el artículo 7.º del precitado supremo decreto, se lo hace asi presente para que en su virtud le dé el debido cumplimiento.

Dios guarde á usted.—Francisco Alvarez Calderon.—Juan Francisco de Izcue.

### A LOS MONOPOLISTAS DE LA CALLE DE BODEGONES.

Sr. prior del Tribunal del consulado.

Lima á 19 de setiembre de 1834.

He recibido con fecha de ayer una nota suscrita por U.S. y el Sr. vocal de ese tribunal D.J.F. Izcue, en la q' me hace presente que en el Redactor número 24, se ha publicado una resolucion suprema que prohíbe absolutamente se hagan remates por lotes que sean menores de trescientos pesos; conminandome al final de ella, para q' yo por mi parte le dé el debido cumplimiento, como á uno de los no comprendidos en las actuales casas de remates.

Yo me propongo manifestar á U. S. el equivoco en que ha incurrido ese tribunal intimidandome una orden que solo pertenece á las casas de martillo, pero no á la mia que se declara no pertenecer á aquel gremio. Ignoro pues por que principio ha transformado, ó ha bautizado ese tribunal mi tienda de comercio en casa de remates, que bajo de ningun aspecto debe nominarse tal. La diferencia que hay de aquella á esta, es inmensa; ya por el modo de vender, como por el valor de las cosas que se venden. Comprenda en buena hora la citada resolucion á las casas de remate q' á mi en nada me pertenece. ¡El que un dependiente tome una especie mia de dos ó cuatro reales y dando vueltas en mi tienda, en mi misma casa, gritando se vende en tanto, puede llamarse casa de remates? ¿Donde están esos lotes y esas formalidades observadas en las casas de martillo? Mis ventas jamas han excedido de diez pesos, y por lo regular son de á dos, cuatro ó seis reales. Depongase de buena fe ese egoismo y esa envidia de cuatro comerciantes ambiciosos que acaso en conversaciones domésticas han alucinado las buenas intenciones de U. S. y la de los señores vocales. Mis ventas públicas son idénticas á la de los mercachifles en las esquinas:



la diferencia es ninguna; y si la hay refluirá en contra mia y á favor del público. Aquellos fijan el precio, mientras que yo me espongo á vender por lo que me quieran dar. Entre tanto pues no se prueba que mi casa es de remates observandose el reglamento de la creacion de estas, yo no puedo ni debo obedecer la intimacion errónea que se me ha hecho. No tardare mucho en abrir una casa de remate, para lo cual no necesito de licencia alguna pues el artículo 162 de la constitucion es la única y la mas fuerte garantia, que cual muro impenetrable debe oponerse y mediar entre la arbitrariedad del que manda y el libre comercio de los ciudadanos. Interin no se reforme este artículo del modo que previene la carta, autoridad alguna puede, no digo ir abiertamente contra su tenor pero ni aun darle la mas leve interpretacion. Los considerandos del supremo decreto de 13 del corriente son los q' corroboran mi asercion y q' forman mi defensa. En ellos se asienta que no habiendose dado esa ley que deba reglar el comercio libre y la industria, los ciudadanos gozan de una libertad sin limites. Ley, ley, es la que ecsije la Constitucion, no decretos ni opiniones que ni unos ni otros jamas deben sobreponerse á la ley fundamental tan clara y terminantemente espresada. Si todo peruano está obligado á hacer lo que no mande la ley, ó impedido de hacer lo que ella no prohíbe, ¿cuál es aquella que coacta ó prohíbe al ciudadano enagenarse de su propiedad, regalandola ó vendiendola barata? El hombre es árbitro á hacer de lo suyo lo que quiera sin otros límites que el de no oponerse al bien jeneral, ó en perjuicio de tercero; y no ha ecsistido ley alguna ni aun en los pueblos mas bárbaros que haya penetrado ni entrometido hasta penetrar el santuario de las acciones y procederes domésticos de los hombres. Semejante criminalidad en la administracion pasada la hizo tan odiosa, que acaso fué uno de los motivos que apresuró el descontento jeneral y su completa ruyna. El decreto supremo de 17 de marzo último, que confiesa estar apoyado en el artículo constitucional ha declarado que la causa que defiende es una ley protectora para lo cual cita los decretos supremos de 18 de enero del año 22, 10 de octubre de 828, y 16 de julio de 829, hasta que la infernal de 12 de febrero de 830, prohibió en lo absoluto las casas de remate contra la constitucion y las leyes. Fúnesto ejemplo que aunque no se imite en el todo con los gobiernos subsecuentes al menos con un decreto hoy y otro despues, se le irán poniendo al comercio y á la industria libre, trabas y mas trabas hasta que llegue el caso que el ciudadano no pueda disponer de lo que es suyo, interin una administracion arbitraria y poco obediente á la ley no le ponga el *visto bueno*. En cuyo caso desaparecerán todas las garantias, y el ciudadano desvalido envuelto y confundido entre su propiedad y las leyes de su pais, se convierte en triste juguete del q' gobierna y es mirado con frente serena, sumerjido en la miseria á q' solo su capricho y arbitrariedad pudo conducirle. Estas consideraciones que llevan el apoyo de la ley me imponen el deber de contestar á U. S. manifestandole no tener lugar para conmigo la orden de ese tribunal por no ser mi casa de martillo; protestando desde ahora de cualquiera perjuicio que me resulte si el tribunal ó U. S. logra por medio de su autoridad hacerme suspender el jiro que tengo establecido, por esto es q' me considero con derecho para continuar y continuo haciendo mis ventas del modo y forma que hasta aqui, pues yo en mi casa, y con la ley fundamental en la mano

puedo hacer de mi propiedad lo que quiera, mientras ella no me lo impida.

Digne U. S. pues someter esta contestacion al tribunal que tan dignamente preside, para que comparando nuestras leyes vijentes, con mis procedimientos en clase de comerciante, se sirva no insistir en privarme del libre ejercicio de mi comercio, que defenderé por todos los medios legales que me franquea la ley haciendo en su oportunidad uso de la protesta que dejo indicada.

Dios guarde á U. S.—*Miguel Rivera.*

#### INTERESANTE A LA BUENA GENTE.

SEÑORES EDITORES:—Va á darse á luz en estos dias la vida del beato "Lorenzo Trapala," en castellano, natural de la gran China, dividida en cuatro partes, á saber:—La primera trata sobre la fundacion de una capilla á espensas de grandes sumas que recibió de algunos cristianos. La segunda de una nueva invencion de rendir cuentas testamentarias, sin grabar á los herederos en lo menor, antes bien saquearse los intereses.—La tercera concesion del obispo chino para que *Tropala* sin embargo de ser casado pueda decir misa en dicha capilla—cerrarla y abrirla á su antojo como *Joepun*—Y la cuarta no se dará á luz en virtud que esta contiene los admirables milagros del beato Trapala aprobados por autoridad competente, los que en el dia de su canonizacion se pronunciarán en el pulpito por dos chinos convertidos á mañana y tarde. Estos egemplares se venderán en el beaterio ó huerta donde *Lorenzo* hizo grandes *seuaj*. En una hacienda nombrada sus *Je led* lleva. En otra donde habita saturno el de los cien *doles* enemigo acerrimo de cupido. Finalmente la poblacion del lugar de su nacimiento dará razon exacta de algunos hechos. *El traductor.*

SEÑORES EDITORES:—Hemos visto en el apreciable periódico de UU. número 609 que se habla de la omision del señor cura de San Lázaro en reparar las naves de dicha iglesia, y á mas otras faltas muy notables para el culto y reverencia debida á la deidad.

A la verdad señores, que el tal artículo ha hecho hablar de á veinte y cuatro á varios de los que estaban en la tertulia, componiendo nosotros el número de ellos, y para probar mas el abandono en que está la indicada parroquia, nos lo demostraron y agregaron, que para celebrar se ponen unos cabitos de velas: que los ornamentos están tan rotos é indecentes, que muchas ocasiones, están colgando restos de los forros de las casullas: los manteles mas sucios q' los de una picantería, los corporales en que se coloca el sacrisimo cuerpo de nuestro Redemptor de igual manera, la falta de vino acaecida muchas veces, pues estando el sacerdote celebrando corren á la pulperia por él, suspendiendose un acto tan sério, con escandalo de los feligreses—Qué en las funciones fúnebres, no puede celebrarse en los altares por falta de velas, vino, y lo mas principal, por no estar vestidos ni con atriles:—Qué no se ponen las velas de estilo por la iglesia para estas funciones, y que lo hacen los dolientes por no deslucirlas: que se reconviene despues de estar ya pagados los derechos al sacristan, por las velas, este se encoje de ombros diciendo *no hay*: á los Interes por otras faltas, contestan estos, *vea U. al señor cura*, y á este señor no se le vé sino por entrada de virrey ó salida de arzobispo como dice un adajio vulgar: que los sacristanes y campaneros, nunca han sido hombres de la edad que es propia,



sino muchachos, asi es que nada hay en mas orden, que el cobro de los derechos, y parece, q' la muerte, favorece al señor cura, pues no hay parroquia donde muera mas jente: en vista de tanta relacion, y que todos se disputaban por hablar, pedimos con súplicas la palabra, y dijimos, ¿como es posible, que en ese estado tan miserable y con mengua del culto divino esté la parroquia?—Contestaron todos sacando dinero, y añadiendo, *esta plata perdemos como no sea cierta nuestra esposicion*: admitimos la propuesta, pasamos á la parroquia al siguiente dia, y repetimos por tres dias 'la visita, y en verdad señores editores, que hemos tenido el dolor de aumentar el número de los que justamente critican al tal señor cura, y le preguntamos á este señor en que se invierte el derecho de fábrica, que es un peso, y que á nadie se le dispensa? Este derecho no es para invertirlo en todo lo que falte en la iglesia? ¿Quien es el sacristan mayor de esta parroquia que no cumple con su deber? ¿Luego se habla de los pueblos de la Sierra, y observamos en una capital tanto abandono como en su iglesia? ¿Y quien la culpa ó responsabilidad tendrá de esto? ¿Los superiores, si señores, los superiores: Illmo. señor visita á los templos, como dice el anterior articulista: Que se reparen las naves de la iglesia de San Lázaro, aunque sea con cañas, de este modo, se contendrá la muerte de tantos párbulos, que llevandolos á recibir el sagrado oleo, se enferman con el permanente ayre y frio, que ofrece una de las naves descubiertas, que está sobre el mismo bautisterio: el argumento es muy claro: estos infantes van cubiertos, los descubren para recibir el sacramento del bautismo, y al momento, reciben tambien ese ayre tan frigido, y la debilidad de su fisico, no pudiendolo resistir mueren, indudablemente y llamada para el señor cura—convenimos finalmente con el articulista, que el Illmo. señor ordene el reparo de las naves, pues sino se verifica la autoridad civil lo reconvenirá. *Unos convencinos.*



SEÑORES EDITORES:—Hallandome de proxima partida para mi pais he leído en el Telegrafo número 621 una pregunta que hacen mis paysanos, relativa á saber si don Manuel Vega actualmente domiciliado en él es abogado de fama (cual dice); y que tanto en esta ciudad, como en la de Ica ha merecido una reputacion general en tan ilustre carrera. Con este motivo me he detenido aguardando su absolucion: por que si el interes que anima á mis compatriotas en esto, es saber lo cierto para confiarle ó no pleitos que tienen pendientes; ese mismo me hace detener, y en espectacion hasta ver el resultado, por tener uno que vá devuelto á aquel punto y he ganado en apelacion.

Aunque conozco de muy corto trato á dicho señor, y he gozado de las brabatas y farfullerías q' con frecuencia le he oido prodigar sobre las valientes defensas que ha hecho en la primera, y las ingratas correspondencias que recibió de varios sujetos, entre los que enumera á don N. Barbadillo, y el ingles don Juan Obrain, sucediendole lo propio con todos los habitantes de la segunda: empero no me parece escaso de oírsele todo el q' tendrá metido en la cabeza, pues dicen notener un solo libro, escepto un tomo de amar de *áfolio*, q' le han llevado ahora poco substraído de Ica; y aunque analogo al estudio de la jurisprudencia solo le

servirá, para que le preste ideas en la defensa de su propia causa cuando se vea atacado por el pago del debito sensual. Por lo que, no me movere por algunos dias de mi posada, hasta conseguir mi designio. Soy de ustedes señores *Otro pasqueño.*

SEÑORES EDITORES:—He de merecer á UU. pidan al señor Concha que antes de dejar el teatro nos presente en escena el suceso del 28, asi como lo há hecho de cuantas acciones heroicas han ejecutado los peruanos, pues esta lo merece mas que otra alguna. *Unos peruanos amantes de su pais.*

SEÑORES EDITORES:—Pregunto á ustedes y á los politicos, juristas, canonistas, teologos y á todos los sabios tengan la bondad de decirme: cual es la razon por que se ponen centinelas en la puerta del templo de la Merced? Lima setiembre 18 de 1834. *Un forastero.*

## Avisos,

### Direccion de Beneficencia.

Los deudores á la beneficencia que en el termino de quince dias liquiden su deuda, y acunden el modo y tiempo de satisfacerla, evitarán el ser reconvenidos despues personalmente.

Lima Setiembre 11 1834.

The advertiser is disirous of obtaining a situation as private tutor in the english language generally, including arithmetic, grammar, mathematics, &c. Should not one offer in a single family, would be glad to establish á school when sufficient subscribers are obtained for address apply at this office.—Sept. 19th 1834.

El que suscribe desea conseguir un acomodo en clase de preceptor (en cualquiera casa respetable) de ingles en general, incluyendo la aritmetica, gramatica, matematicas &c. Si no se pudiese facilitarse su deseo en casa particular, tendria sumo gusto en abrir una escuela publica ó de pension: caso que hubiese suficiente número de suscritores. Por particularidades ocurrase á esta imprenta. Setiembre 19 de 1834.

ERRATAS—Artículo Reformados, número 629. col. 5a. línea 6a. para servidumbre,—lease para la servidumbre—línea 39 ley sobre reforma—lease ley de reforma—línea 55 que el de—lease que el de los: números 630—columna 4 línea 3a. 1.º al 9.º —lease 1.º al 5.º :numero 631—columna 4a. línea 3a. ha reformado el poder ejecutivo la ley de imprenta,—lease ha reformado la ley de imprenta,—línea 8 que el gobierno,—lease que al gobierno. *Reformados.*

## TEATRO,

Habiendo venido de Arequipa la Sra. Ascension Garcia primera dama de aquel teatro, á continuar sus tareas en este, dará principio el domingo 21 con la funcion siguiente.—La obertura de estilo. A continuacion se re presentará la sublime tragedia en cinco actos titulada—

### BLANCA DE ROSI

Terminada, habrá un intermedio de canto del mejor gusto, y se dará fin con un buen saynete.